

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 364

TEGUCIGALPA: 26 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.689

SUMARIO

GUERRA—Se reduce una pensión—Se autoriza como buena data la suma de \$ 501.35—Se manda pagar la suma de \$ 57.00—Se manda pagar un medio sueldo—Se manda pagar la suma de \$ 188.50—Se aumenta una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se aumenta una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 66.75—Se autoriza como buena data la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 64.50—Se manda pagar la suma de \$ 500.00—Se manda pagar la suma de \$ 90.50—Se manda pagar la suma de \$ 17.62½—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 21.87½—Se encarga una Comandancia de Armas—Se nombra un Comandante de Armas—Se aumenta una pensión.

INSTRUCCION PUBLICA—Se concede un examen—Se nombra un conserje.

AVISOS.

GUERRA

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 21 de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 9 de enero de 1895, por el cual se asigna á la señora Celedonia de Lagos, vecina de Güinope, la pensión mensual de montepío de (\$ 10.00) diez pesos, como madre del sargento Leandro Lagos, muerto en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda, y de conformidad con la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la pensión á la cantidad de (\$ 9.00) nueve pesos, que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, á la señora de Lagos. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 501.35

Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Gracias la cantidad de (\$ 501.35) quinientos un

pesos treinticinco centavos, valor que pagó al Comandante de Armas de aquel departamento, y que invirtió de la siguiente manera:

Habilitación de una comisión militar á Guarita, en tres días..	\$ 40.50
Habilitación de una comisión militar á Erandique, en tres días.	39.75
Habilitación de un oficial y 40 soldados, por un día de permanencia en Gracias.....	17.00
Habilitación de 2 días, á la recluta enviada á esta ciudad..	89.80
Habilitación de 7 días, á la misma recluta.....	314.30
Suma.....	\$ 501.35

El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 57.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de (\$ 57.00) cincuentisiete pesos, valor que invertirá en varias reparaciones del edificio que ocupa el cuerpo de la banda de aquella plaza. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar un medio sueldo

Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Capitán E. Turcios F. el medio sueldo que le co-

rresponde de un mes y diez días que desempeñó como destino anexo, la Mayoría de Plaza de aquel departamento, por ausencia del Mayor de Plaza, en propiedad, Coronel Pedro R. Osorio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 188.50

Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de (\$ 188.50) ciento ochenta y ocho pesos cincuenta centavos, para la confección de 50 vestidos de munición, á todo costo, que necesita para aquella guarnición y demás cuerpos militares. El gasto se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 7 de enero de 1908, por el cual se asigna al soldado Clemente Domínguez, vecino de La Esperanza, la pensión mensual de (\$ 9.00) nueve pesos, como inválido, á consecuencia de una herida que recibió en la región servical derecha, en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda, visto el dictamen del Médico y Cirujano Militar y de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar dicha pensión á la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Intibucá al señor Domínguez, á partir de la fecha de la vigencia del referido de-

creto. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al fietero Feliciano Vásquez la cantidad de veinte pesos, valor de la conducción de cinco bultos de mantadri, de San Lorenzo á esta capital, para el servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 5 de febrero de 1908, por el cual se asigna al Tenientecoronel Agustín Casaca, vecino de Santa Rosa de Copán, la pensión mensual de (\$ 30.00) treinta pesos como inválido.

Oído al Fiscal General de Hacienda y de conformidad con el decreto legislativo número 76, de 11 de marzo de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la pensión á la cantidad de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos que se pagarán al Tenientecoronel Casaca por la Administración de Rentas del departamento de Copán, á partir de la fecha de la vigencia del referido decreto. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 66.75

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al fietero Mariano Hernández la cantidad de (\$ 66.75) sesenta y seis pesos setenta y cinco centavos, valor que ha devengado por la conducción de diez y siete fardos de mantadri azul para uniformes de munición. El gasto se imputará á la partida

2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data, para el Administrador de Aduana de La Ceiba, la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, valor que entregó al Comandante de Armas de aquel departamento para habilitar cinco reos que vienen de Roatán á esta capital. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Capitán Mayor Salvador Castañeda, la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos para el desempeño de una comisión militar de Yoro á esta ciudad. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 64.50

Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague al Capitán Florencio Abarca la cantidad de (\$ 64.50) sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos, valor de la liquidación que le corresponde durante ciento veintinueve días del 24 de agosto de 1908 al 31 de diciembre del mismo año, según consta por la certificación extendida por el Comandante de Armas de aquel departamento; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga las imputaciones á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 500.00

Tegucigalpa: 24 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Adán Pinoda H. la cantidad de (\$ 500.00) quinientos pesos como representante de su padre don Francisco Pinoda H., vecino de Gracias, valor en efectivo que éste voluntariamente proporcionó al Gobierno en la revolución de julio de 1908; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga las imputaciones á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 90.50

Tegucigalpa: 24 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de Comayagua, Doctor don Salvador Aguirre, la cantidad de (\$ 90.50) noventa pesos cincuenta centavos que necesita para la compra de los siguientes instrumentos de música para la Banda Marcial de aquella plaza, así:

Un clarinete.....	\$ 40.00
Una tromba.....	40.00
Un tenor.....	10.50

Suma.....\$ 90.50

El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 17.62½

Tegucigalpa: 24 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Ocotepeque se pague á don Aguedo Alvarado G., la cantidad de (\$ 17.00) diez y siete pesos sesenta y medio centavos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza en mayo último. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

CENTRO-AMERICA

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 24 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al Capitán Jesús Pereira la cantidad de (\$60.00) sesenta pesos para el desempeño de una comisión militar de aquella plaza á esta capital. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 21.87½

Tegucigalpa: 24 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Esperanza se pague al Doctor don Daniel Arellano la cantidad de (\$ 21.87½) veintidós pesos ochentisiete y medio centavos, valor de las medicinas suministradas por su botica á los enfermos de aquella plaza durante el mes de mayo anterior. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa: 24 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Encargar interinamente la Comandancia de Armas de Intibucá al Mayor Andrés González V., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 24 de junio de 1910.

Debiendo pasar á otro puesto de la administración pública el señor Coronel é Ingeniero don Manuel A. López, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del departamento de Gracias al Teniente-coronel don Santiago Meza Cáliz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 24 de junio de 1910.

Revisado el acuerdo de 12 de noviembre de 1895, por el cual se asigna al Sargento 1º Ildefonso Gutiérrez, la pensión mensual de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, como inválido á consecuencia de una herida que sufrió en el muslo izquierdo en servicio de campaña.

Oído al Fiscal General de Hacienda, visto el informe del Médico y Cirujano militar y de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la pensión á la cantidad de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Gutiérrez á partir de la fecha de la vigencia del referido decreto. El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

INSTRUCCION PUBLICA

Se concede un examen

Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Antonio Andino Silva, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda examen en la asignatura de Aritmética Mercantil, del Plan de Estudios de la Escuela de Comercio, fundándose para ello en que el año 1908 asistió con regularidad á la clase en referencia.

En atención á que el informe del señor Director de aquel establecimiento confirma en un todo los extremos alegados por el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder el examen de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar al señor Director de la Escuela de Comercio para que lo practique cuando lo juzgue conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 16 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar conserje del Ministerio de Instrucción Pública, con el sueldo de ley, al señor don Adán Américo Mejía, en

sustitución de don Trinidad M. Suazo, á quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por la ley,
Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 26 del en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Allcock Manufacturing Company, sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 22, Hamilton Square, Birkenhead, Condado de Chester, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de Píldoras y Bolillas, la cual consiste en las palabras *Brandreth's Pills* y fué registrada á favor de dicha compañía bajo el número 6.203, el 26 de noviembre de 1900, en la sección de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 30 de julio de 1910.

M. CARIAS A.

Pedro Reina h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el cuatro de noviembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que el presentante vende á don Vicente D'Antoni, como apoderado sustituto de "The Ceiba Development Company," por la cantidad de mil pesos plata, las propiedades siguientes: Una finca de guineos, de tres y media manzanas, localizada en esta jurisdicción, y limitada: por el Norte y Oeste, con fincas de Vaccaro Bros. y Cía.; por el Sur, con potrero de don Juan F. Carías, camino real de por medio, y por el Este, con propiedad de don Pilar Agurcia. Otra finca de media manzana de potrero, cercado de alambre espigado, situado en "Estero Hediondo," de esta jurisdicción, y limitado: por el Norte, con potreros de Vaccaro Bros. y Cía., camino de "La Julia" de por medio, y por el Sur, Este y Oeste, con naranjales de la expresada Compañía. Y un terreno ubicado en las cercanías de este puerto, de tres manzanas de extensión, y limitado: por el Norte y Oeste, con naranjal del otorgante; por el Sur, con el camino real de Cangrejal, y por el Este, con naranjal de don Salvador D'Antoni. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: junio 27 de 1910.

26-26

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintidós de diciembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que don Federico Trosty vende al presentante, como apoderado sustituto de "The Ceiba Development

Company,» por la suma de mil pesos plata, una propiedad compuesta de un cocal y un potrero anexo, de veinte manzanas, más ó menos, de extensión, situado en la aldea de Barra de Zate, jurisdicción de El Porvenir, y tiene por límites: al Norte, playas del mar y propiedad de Cruz Lobo; al Sur, fincas de Petrona Mendoza y Antonio Texido; al Este, propiedad de la referida Mendoza, y al Oeste, con potrero que fué de J. W. Mahan. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 27 de junio de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el treinta y uno de agosto de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que don Vicente Gómez vende á don Salvador D'Antoni, como Apoderado General de The Ceiba Development Company, por la cantidad de ochocientos pesos plata, una finca de guineos de ocho manzanas de extensión, situada en jurisdicción de El Porvenir, y tiene por límites: al Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de The Ceiba Development Company. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: junio 27 de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintisiete de noviembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que los señores don Carmelo D'Antoni, como representante de Vaccaro Bros. y Cía., y don J. W. Mahan, venden á don Vicente D'Antoni, como apoderado sustituto de The Ceiba Development Company, por la cantidad de veinte mil pesos plata, un terreno cultivado de guineos y un potrero como de trescientas manzanas, más ó menos, denominado Frisco Plantation, localizado en la aldea de Salado, y limitado: por el Norte, con montaña inculta; por el Sur, con la "Manga de Santiago;" por el Este, con finca de Miguel Calero y montaña inculta, y por el Oeste, con propiedad de Vaccaro Bros. y Compañía. Que los vendedores carecen de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 27 de junio de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, presenta hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el cuatro de noviembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que el presentante vende á don Vicente D'Antoni, como apoderado sustituto de The Ceiba Development Company, por la cantidad de treinta mil pesos plata, las siguientes propiedades:—Un cocal de seis manzanas, situado en jurisdicción de El Porvenir, y limitado: por el

Norte, con playas del mar; por el Este, con un zuampo, y por el Sur y Oeste, con cocal de Vaccaro Bros. y Cía.—Otro cocal como de una manzana, ubicado en la misma jurisdicción, y limitado: por el Norte, con playa del mar; por el Sur, con un zuampo; por el Este, con cocal de Cornelio Villarreal, y por el Oeste, con potrero de Pedro Cervantes.—Otro cocal como de veintidós manzanas, con una parte de potrero, cercado de alambre y situado en la Barra de Salado, jurisdicción de El Porvenir, y limitado: al Norte, cocales de Felipe Meléndez y Mariano Guiraud; al Sur, con montaña inculta, median-do un estero; al Este, cocal y potrero de Federico Trosty, y al Oeste, cocal del mismo Meléndez y trabajo de Narciso Rivero.—Nueve manzanas de terreno cultivado con algunos cocoteros, situado cerca de la aldea de Salado, que linda: por el Norte, con playas del mar; por el Este, cocal de Samuel Calero, hoy del otorgante; por el Sur, con potreros de Gustavo García, zuampo de por medio, y por el Oeste, con cocal del referido Calero, hoy del otorgante.—Un potrero con pasto natural, de veinticinco manzanas de extensión, treinta manzanas de montaña y treinta manzanas de guineal en plantillo, ubicado en el lugar llamado San Nicolás, jurisdicción de San Francisco, cercado de alambre, y limitado: por el Norte, con propiedad de Nicolás Artiaga y río de San Francisco de por medio; por el Sur, con serranías; por el Este, con trabajos del referido Artiaga y Trinidad Funes, y por el Oeste, con el expresado río de San Francisco.—Veintiséis manzanas cultivadas con pasto natural, plátanos y piñas, situadas en la aldea de Salado, jurisdicción de El Porvenir, y limitadas: por el Norte, con un estero y propiedades de Pedro Cervantes, Miguel Calero y José Andignon; por el Sur y Oeste, con montaña inculta, y por el Este, con el río de Salado. Catorce manzanas de guineal, situadas en San Francisco, de esta jurisdicción, y limitadas: por el Norte, con montaña inculta; por el Sur, con el río de San Francisco; por el Este, con el expresado río y finca de Pedro Cervantes, y por el Oeste, con fincas de Sabas Osorio. Que el vendedor carece de título de dominio inscrito, y en tal virtud se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: junio 27 de 1910.

P. REYNA H.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Carmelo D'Antoni, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintiséis de noviembre de mil novecientos nueve, por el Notario Público don Manuel Villar, y en la cual consta que don J. W. Mahan hipoteca á favor de la sociedad H. T. Cottane, de Nueva Orleans, para garantizarle el pago de mil cuatrocientos treinta pesos setenta y tres centavos oro americano, una casa de madera con tres cuartos, cocina y solar de ochenta varas de frente por cien de fondo, cubierta de zinc y situada en el lugar llamado La Masica, jurisdicción de San Francisco, casa que está libre de todo gravamen y que la edificó con sus propios fondos, por lo cual carece de título. Y se hace saber al público esta solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: junio 27 de 1910.

P. REYNA H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias civiles creadas á solicitud de la señora María Timotea Rodríguez, al solicitar la posesión efectiva de la herencia intestada del

difunto Francisco Rodríguez, padre de la solicitante, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 184, 187, 188, 967, 969, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 714, Código Civil, declara á la señora María Timotea Rodríguez heredera ab-intestato del difunto Francisco Rodríguez, confiriéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero; siendo, además, herederos Antonia, Eduviges é Ildefonso Rodríguez. Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepaque: 30 de julio de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado el tres del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejara don Aurelio Zacapa, á sus hijos legítimos Juan Miguel, Luciano, Guillermina, Victorina, Rogelio, Amelia, Teodoro, Aurelio, Juan Eleázar, Ernestina, Ismael y Jesús Zacapa. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: junio 8 de 1910.

ANASTASIO COREA ALCERRO, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández denunciando como baldío un terreno situado en jurisdicción de Siguateque, que tiene como cuatro caballerías de extensión superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, pertenecientes á Siguateque; al Sur, los mismos terrenos El Zapote y Carbonal y los que pertenecen á los señores Onofre y Antonio Rodríguez y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Doctor Hernández se propone adquirir en propiedad el terreno denunciado, al que da el nombre de El Bigote. Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de 1910.

JULIO C. MEZA.

AVISO

Hacemos saber: que desde el 1º de este mes hemos adoptado para ventear el ganado caballar, mular, asnal y vacuno de nuestras haciendas Ola, Buena Vista, Gualiqueme, Santa Elena y Licanto, sitas en el departamento de Choluteca, el

fierro de esta figura....

que garantiza la venta de los animales

herrados con este.....

y demás matriculados.

Ofrecemos una buena gratificación al que nos denuncie el poseedor ilegal de algún semoviente de nuestra propiedad para proceder judicialmente.

Agosto 24 de 1910.

GEORGE STURGES & Cº

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42